

21978 *RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en relación al recurso contencioso-administrativo número 1/1.029/1998, interpuesto por don Antonio Ortega González.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, se ha interpuesto por don Antonio Ortega González, recurso contencioso-administrativo número 1/1.029/1998, contra Resolución de 14 de abril de 1998, del Presidente del organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, por la que se reclasifica en los puestos de trabajo a funcionarios de Cuerpos Penitenciarios, como consecuencia de la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 24 de agosto de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

21979 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 14 de mayo de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican ayudas para el subprograma de estancias de investigadores españoles en centros de investigación extranjeros.*

Advertido error de transcripción en el anexo de la Resolución de 14 de mayo de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican ayudas para el subprograma de estancias de investigadores españoles en centros de investigación extranjeros, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 143, de 16 de junio de 1998, éste debe ser subsanado en los siguientes términos:

Página 19873, en el apartado A) Concesiones del anexo, donde dice: «López Alonso, Carmen. Final 31-8-1998», debe decir: «Final 31-10-1998».

21980 *RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 1998, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de 22 de julio de 1998 por la que se convocan cuatro becas para la creación de artes plásticas y fotografía en el Colegio de España en París.*

Advertidos errores en el apartado 6.4 del punto 6 de la Resolución de esta Dirección General, de 22 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se convocan cuatro becas para la creación de artes plásticas y fotografía en el Colegio de España en París, al amparo de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede su rectificación en los siguientes términos:

6.4 «El Ministerio de Educación y Cultura recibirá de los becarios, una vez cumplido su período de estancia en el Colegio de España en París, una de sus obras realizadas durante dicho período, el cual, como titular de la misma, podrá depositarla, en su caso, en el Colegio de España en París.»

Madrid, 28 de agosto de 1998.—El Director general, Benigno Pendás García.

21981 *ORDEN de 17 de julio de 1998 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria denominados «San Gil» y «San José y Santa Elvira», de Torrijos (Toledo).*

Visto el expediente promovido por don Juan Bautista Díaz Castaño, en representación de la Asociación de Padres de Familia de Torrijos, titular de los centros «San Gil», y doña Antonia Azpilicueta Izcue, en representación de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, titular de los Centros «San José y Santa Elvira», sitos en Torrijos (Toledo), y don Jesús Hornillos Alonso, en representación de la Fundación Canónica «Santísimo Cristo de la Sangre», en solicitud de cambio de titularidad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil y Educación Primaria «San Gil» y «San José y Santa Elvira», domiciliados ambos en Torrijos (Toledo), que, en lo sucesivo, será ostentada por la Fundación «Santísimo Cristo de la Sangre», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, así como las derivadas de su condición de centros concertados en Educación Primaria, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—La modificación de la titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

21982 *ORDEN de 10 de julio de 1998 por la que se autoriza la transformación del centro privado de Educación Preescolar «Booma», de Talavera de la Reina (Toledo), en un centro de Educación Infantil.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Jesús Sáez Ramos, titular del centro de Educación Infantil «Booma», domiciliado en plaza de Mora, número 5, de Talavera de la Reina (Toledo), en solicitud de modificación de la autorización del centro, por transformación de tres unidades de Educación Preescolar en tres unidades del primer ciclo de Educación Infantil,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autoriza la transformación del centro de Educación Preescolar «Booma», de Talavera de la Reina (Toledo), en un centro de Educación Infantil de primer ciclo, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Booma».

Persona o entidad titular: Jesús Sáez Ramos.

Domicilio: Plaza de Mora, número 5.
 Localidad: Talavera de la Reina.
 Municipio: Talavera de la Reina.
 Provincia: Toledo.
 Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, primer ciclo.
 Capacidad:
 Primer ciclo: Tres unidades.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulten de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10.b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Tercero.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.

Cuarto.—No obstante el centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Quinto.—Contra la presente Orden, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de julio de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

21983 *ORDEN de 17 de julio de 1998 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano», sito en Burgos.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la titularidad del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano», sito en la avenida Casa de la Vega, sin número, de Burgos, solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento por ampliación de enseñanzas para impartir ciclos formativos de grados medio y superior.

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano», sito en la avenida Casa de la Vega, sin número, de Burgos, por ampliación de enseñanzas para impartir ciclos formativos de grados medio y superior y reducción de unidades de Bachillerato, quedando configurado como se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
 Denominación específica: «Nuestra Señora de la Asunción y San José Artesano».
 Domicilio: Avenida Casa de la Vega, sin número.
 Localidad: Burgos.
 Municipio: Burgos.
 Provincia: Burgos.
 Titular: Arzobispado de Burgos.

Enseñanzas autorizadas:

a) Educación Secundaria Obligatoria:

Capacidad: Número de unidades: Ocho. Número de puestos escolares: 240.

b) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud:

Capacidad: Número de unidades: Dos.
 Número de puestos escolares: 70.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

Capacidad: Número de unidades: Dos.
 Número de puestos escolares: 70.

Modalidad de Tecnología:

Capacidad: Número de unidades: Cuatro.
 Número de puestos escolares: 140.

c) Ciclos formativos de grado medio:

Comercio:

Capacidad: Número de grupos: Uno.
 Número de puestos escolares: 30.

Gestión administrativa:

Capacidad: Número de grupos: Uno.
 Número de puestos escolares: 30.

Equipos e instalaciones electrotécnicas:

Capacidad: Número de grupos: Dos.
 Número de puestos escolares: 60.

Mecanizado:

Capacidad: Número de grupos: Dos.
 Número de puestos escolares: 60.

Instalación y mantenimiento electromecánico y conducción de líneas:

Capacidad: Número de grupos: Dos.
 Número de puestos escolares: 60.

Equipos electrónicos de consumo:

Capacidad: Número de grupos: Dos.
 Número de puestos escolares: 60.

d) Ciclos formativos de grado superior:

Administración y finanzas:

Capacidad: Número de grupos: Dos.
 Número de puestos escolares: 60.

Desarrollo de aplicaciones informáticas:

Capacidad: Número de grupos: Dos.
 Número de puestos escolares: 60.

Sistemas de regulación y control automáticos:

Capacidad: Número de grupos: Dos.
 Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—En relación con los ciclos formativos, el centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos